

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Factoring Abogados S.A.S.
Demandado	Jhon Alexander Trujillo Carihuasari
Radicado	05001 40 03 028 2021 01295 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA SINGULAR (Letra de Cambio), instaurada por FACTORING ABOGADOS S.A.S. en contra de JHON ALEXANDER TRUJILLO CARIHUASARI, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Allegará un nuevo poder que cuente con **presentación personal** por parte de la poderdante según el inciso segundo del art. 74 del C.G.P., o se conferirá uno por **mensaje de datos**, tal como lo permite el art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Se aclara que un poder en formato PDF no es uno conferido por “mensaje de datos” ni mucho menos supe las condiciones de autenticidad que exige el referido Decreto.

Si se opta por mensaje de datos, el mismo debe aportarse en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.).

Igualmente, si el poder consiste en un **ARCHIVO ADJUNTO**, debe ser posible para el Juzgado verificar que efectivamente fue el que se envió con el correo electrónico respectivo.

Además, en el poder se debe determinar claramente el asunto que acá se pretende debatir, toda vez que allí sólo se señala que se faculta a la apoderada a demandar en proceso ejecutivo, más no se especifica el título valor ni los aspectos de la obligación (Art. 74 del C.G.P.).

2. Cumplirá con el deber de inscribir su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados (Artículo 28-15 Ley 1123 de 2007 y Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bffa1829360d1b1456433d938c086c9b554f4542ef6e63398f245c470aa8bbb

Documento generado en 02/11/2021 06:16:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>